



ÚLTIMAS PREGUNTAS FRECUENTES PUBLICADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE SANCIONES DE RUSIA EN TEMAS DE ADUANAS (Publicadas en Julio 2023)¹

¹ (*) Traducción de cortesía del documento de la COMISIÓN EUROPEA “COMMISSION CONSOLIDATE FAQs on the implementation of Council Regulation No 833/2014 and Council Regulation No 269/2014”. This consolidated document contains the latest version of all FAQs published by the Commission about the implementation of the sanctions adopted following Russia’s military aggression against Ukraine and Belarus’ involvement in it.

Para más información:

https://finance.ec.europa.eu/eu-and-world/sanctions-restrictive-measures/sanctions-adopted-following-russias-military-aggression-against-ukraine/frequently-asked-questions-sanctions-against-russia_en



Contenido

D. COMERCIO Y ADUANAS	4
1. ASUNTOS ADUANEROS	4
13. Hasta la adopción del undécimo paquete de sanciones, el artículo 3 undecies del Reglamento (UE)n.º 833/2014 prohibía comprar, importar o transferir, directa o indirectamente, carbón y otros combustibles fósiles sólidos, enumerados en el anexo XXII, a la Unión si son originarios de Rusia o se exportan desde Rusia. ¿Se han levantado estas restricciones? ¿Se aplica esta prohibición a todos los códigos NC mencionados anteriormente en el anexo XXII? Independientemente de si: a) ¿los productos son a base de carbón o no? b) ¿ los productos son sólidos o no?	4
2. RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN DE BIENES DE DOBLE USO Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS	4
1. ¿Cuál es el propósito de esta Guía y cómo se relacionan las nuevas restricciones a la exportación en el Reglamento de Sanciones con las sanciones existentes contra Rusia?	5
47. ¿Cómo garantiza y verifica la Unión Europea que las exportaciones de la Unión Europea de artículos cubiertos por el Reglamento de Sanciones a terceros países no se reexportan a Rusia?	5
53. ¿Quiénes son los países socios y de qué beneficios disfrutaban en virtud del Reglamento? ..	6
4. BIENES DE LUJO	6
9. ¿El undécimo paquete de sanciones ha eliminado productos de la prohibición de artículos de lujo?.....	7
10. ¿Qué cambió el undécimo paquete de sanciones a la prohibición de exportar automóviles de lujo?.....	7
11. ¿Qué pasó con los códigos CN 401130 y CN 84110000 en el undécimo paquete de sanciones?.....	7
5. IMPORTACIÓN, COMPRA Y TRANSFERENCIA DE BIENES LISTADOS	8
1. ¿Se permite la compra de bienes enumerados en los anexos XVII y XXI del Reglamento No. 833/2014 del Consejo por parte de una empresa de la Unión Europea cuando los bienes están destinados a un tercer país y no están en tránsito por el territorio de la Unión?	8
2. ¿Se permite la transferencia de mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo por parte de una empresa de la Unión Europea cuando	



las mercancías están destinadas a un tercer país y no están en tránsito por el territorio de la Unión?	8
3. ¿Se refiere “compra” o “transferencia” también a mercancías restringidas que ya fueron despachadas a libre práctica en el territorio de la Unión antes de las medidas restrictivas?..	10
11. ¿Qué necesito saber antes de planear importar a la Unión productos siderúrgicos enumerados en el anexo XVII procesados en un tercer país?	10
12. ¿Cómo se modificaron las prohibiciones de importación en el undécimo paquete?	13
6. TRÁNSITO DE MERCANCÍAS ENUMERADAS A TRAVÉS DE RUSIA	14
13. ¿Son aplicables las restricciones de los artículos 3g y 3i del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo a las mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI procedentes de terceros países que transitan por territorio ruso hacia la Unión o hacia un tercer país?	14
14. ¿Son aplicables las restricciones de los artículos 3, 3b, 3f, 3h y 3k del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo a los bienes y tecnologías enumerados en los anexos II, XI, XVI, XVIII y XXIII que transiten por territorio ruso desde la Unión hacia un tercer país? ¿país?	15
15. ¿Se permite el tránsito de las mercancías mencionadas en los artículos 2, 2a, 2aa y 3c del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo desde la Unión a través del territorio ruso hasta un tercer país?	17
E. ENERGÍA	18
5. LÍMITE DEL PRECIO DEL PETRÓLEO	18
18c. ¿ Puede un buque que transporte petróleo o productos petrolíferos rusos recibir servicios de abastecimiento de combustible?	18
G. PREGUNTAS ESPECÍFICAS DE SECTORES	18
2. AVIACIÓN	18
1. ¿Permite la excepción prevista en el artículo 12 ter, apartado 1, del Reglamento (UE)n.º 833/2014 la venta a entidades rusas de aeronaves arrendadas perdidas en Rusia?	18



D. COMERCIO Y ADUANAS

1. ASUNTOS ADUANEROS

DISPOSICIÓN RELACIONADA: REGLAMENTO 833/2014 DEL CONSEJO

13. Hasta la adopción del undécimo paquete de sanciones, el artículo 3 undecies del Reglamento (UE)n.º 833/2014 prohibía comprar, importar o transferir, directa o indirectamente, carbón y otros combustibles fósiles sólidos, enumerados en el anexo XXII, a la Unión si son originarios de Rusia o se exportan desde Rusia. ¿Se han levantado estas restricciones? ¿Se aplica esta prohibición a todos los códigos NC mencionados anteriormente en el anexo XXII? Independientemente de si: a) ¿los productos son a base de carbón o no? b) ¿ los productos son sólidos o no?

Última actualización: 26 de julio de 2023

Como se explica en el considerando 51 del Reglamento 1214/2023 del Consejo, de 23 de junio de 2023 ("undécimo paquete de sanciones"), el artículo 3 undecies y el anexo XXII se eliminaron porque la prohibición relativa a las importaciones de carbón está cubierta por el artículo 3 decies y el anexo XXI del Reglamento (Unión Europea). N.º 833/2014. Por lo tanto, la prohibición sigue vigente, aunque en virtud de una disposición legal diferente. Además, la supresión del período transitorio previsto en el artículo 3 undecies, que ya ha expirado, no pretende tener ningún efecto jurídico sobre los contratos pasados o en curso ni sobre la aplicabilidad de esos períodos transitorios.

La delimitación de las mercancías sujetas a las restricciones anteriormente establecidas en el artículo 3 undecies del Reglamento (UE)n.º 833/2014 se definía en el antiguo anexo XXII y se aplicaba a todos los códigos NC mencionados en el anexo . Ahora están definidos en el anexo XXI. "Carbón y otros combustibles fósiles sólidos" era solo el título del antiguo artículo 3 undecies, una denominación para distinguir un ámbito específico de las prohibiciones. No definió, limitó ni amplió el alcance del producto definido en el antiguo Anexo XXII.

Ejemplos similares son:

* El título del antiguo Anexo XXII era "Productos del carbón", pero esto no limita la prohibición a los productos obtenidos del carbón (por ejemplo, turba, lignito);

* El alquitrán no es un combustible en sí mismo y no siempre es un producto del carbón, ni tampoco es un fósil sólido. Sin embargo, el artículo 2706 "Alquitrán destilado de hulla, lignito o turba..." estaba totalmente incluido en el alcance del producto del antiguo artículo 3 undecies y ahora está cubierto por el alcance del artículo 3 decies.

2. RESTRICCIONES RELACIONADAS CON LA EXPORTACIÓN DE BIENES DE DOBLE USO Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS

DISPOSICIÓN RELACIONADA: ARTÍCULO 2; ARTÍCULO 2 bis; ARTÍCULO 2 ter DEL REGLAMENTO 833/2014 DEL CONSEJO



1. ¿Cuál es el propósito de esta Guía y cómo se relacionan las nuevas restricciones a la exportación en el Reglamento de Sanciones con las sanciones existentes contra Rusia?

Última actualización: 6 de julio de 2023

El Reglamento (UE) 2022/328 del Consejo de 25 de febrero de 2022, el Reglamento (UE) 2022/345 del Consejo de 1 de marzo de 2022, el Reglamento (UE) 2022/394 del Consejo de 9 de marzo de 2022, el Reglamento (UE) 2022/428 del Consejo de 15 de marzo de 2022, el Reglamento (UE) 2022/576 del Consejo de 8 de abril de 2022, el Reglamento (UE) 2022/879 del Consejo de 3 de junio de 2022, el Reglamento (UE) 2022/1269 del Consejo de 21 de julio de 2022, el Reglamento (UE) 2022/1904 del Consejo de 6 de octubre de 2022, el Reglamento (UE) 2022/2474 del Consejo, de 16 de diciembre de 2022, y el Reglamento (UE) 2023/427 del Consejo, de 25 de febrero de 2023, desarrollan y amplían las medidas restrictivas (sanciones) de la Unión Europea en forma de restricciones a la exportación en virtud del Reglamento sobre sanciones.

Esta Guía tiene como objetivo apoyar a las autoridades competentes y a las partes interesadas, incluidos los exportadores, en la implementación de las restricciones a la exportación introducidas en los artículos 2, 2bis y 2ter y las disposiciones conexas de los artículos 1, 2 quater y 2 quinquies del Reglamento de Sanciones, sin perjuicio de dicho reglamento o de otras regulaciones.

47. ¿Cómo garantiza y verifica la Unión Europea que las exportaciones de la Unión Europea de artículos cubiertos por el Reglamento de Sanciones a terceros países no se reexportan a Rusia?

Última actualización: 6 de julio de 2023

Los operadores de la Unión Europea deberían contar con procedimientos de diligencia debida adecuados para garantizar que sus exportaciones de artículos cubiertos no se desvíen a Rusia. Esto podría incluir, por ejemplo, cláusulas contractuales con su socio comercial de un tercer país que generen responsabilidad en caso de que este último reexporte los artículos a Rusia, así como verificaciones ex post.

Corresponde a los Estados miembros aplicar y hacer cumplir las sanciones. La Comisión supervisa la aplicación y el cumplimiento de las sanciones por parte de los Estados miembros. Si un artículo cubierto exportado desde la Unión Europea a un tercer país se reexporta a Rusia, las autoridades competentes pueden considerar que el hecho de que el exportador de la Unión Europea no haya llevado a cabo la debida diligencia adecuada constituye una infracción del Reglamento de Sanciones. Si el exportador de la Unión Europea, consciente e intencionadamente, no lleva a cabo dicha diligencia debida, esto puede considerarse como participación en un plan de elusión.

Además, los servicios de la Comisión en coordinación con socios internacionales, han identificado una serie de bienes de doble uso y artículos de tecnología avanzada (cuya exportación a Rusia está prohibida en virtud del Reglamento 833/2014) utilizados en sistemas militares rusos, encontrados en el campo de batalla en Ucrania, o críticos para el desarrollo, la producción o el uso de esos sistemas militares rusos. Estos artículos incluyen componentes electrónicos como circuitos integrados y módulos transceptores de radiofrecuencia, así como artículos esenciales para la



fabricación y prueba de componentes electrónicos de placas de circuitos impresos recuperados del campo de batalla.

Estos elementos del campo de batalla se han agrupado en una lista de elementos del campo de batalla de alta prioridad, que se puede encontrar en el Anexo II de estas preguntas frecuentes. La Lista puede respaldar la diligencia debida y el cumplimiento efectivo por parte de los exportadores y las acciones antielusión específicas por parte de las aduanas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los países socios decididos a evitar que se abuse de sus territorios para eludir las sanciones de la Unión Europea.

53. ¿Quiénes son los países socios y de qué beneficios disfrutan en virtud del Reglamento?

Última actualización: 6 de julio de 2023

A los efectos de estas medidas, los "países socios" son países que aplican un conjunto de medidas de restricción de las exportaciones sustancialmente equivalentes a las establecidas en el Reglamento de Sanciones. La lista de países socios está anexa al Reglamento y, a partir del 21 de julio de 2022, incluye a EE. UU., Japón, Reino Unido, Corea del Sur, Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Noruega y Suiza. La Comisión seguirá revisando las medidas adoptadas por terceros países y manteniendo estrechos contactos con ellos con vistas a garantizar sanciones efectivas.

El concepto de "país socio" tiene varias dimensiones relacionadas con los artículos 2 y 2bis del Reglamento de Sanciones:

En primer lugar, las entidades propiedad o controladas por una empresa de un país socio pueden acogerse a la misma excepción que aquellas propiedad o controladas por una empresa de un Estado miembro. En consecuencia, los Estados miembros podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de bienes y tecnología cubiertos o la prestación de asistencia técnica o financiera relacionada a estas empresas, siempre que no esté destinada a un uso militar ni a un usuario final militar.

En segundo lugar, los Estados miembros podrán autorizar la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de bienes y tecnología cubiertos, o la prestación de asistencia técnica o financiera relacionada destinada a las representaciones diplomáticas de los países socios ubicados en Rusia.

En tercer lugar, la Unión Europea intercambiará información con los países socios, cuando proceda, y sobre una base de reciprocidad, con vistas a apoyar la eficacia de las restricciones a la exportación en el marco de la Regulación de sanciones y la aplicación coherente de las medidas de restricción de las exportaciones aplicadas por los países socios.

4. BIENES DE LUJO

DISPOSICIÓN RELACIONADA: ARTÍCULO 3h DEL REGLAMENTO 833/2014 DEL CONSEJO



9. ¿El undécimo paquete de sanciones ha eliminado productos de la prohibición de artículos de lujo?

Última actualización: 26 de julio de 2023

El Reglamento 1214/2023, de 23 de junio de 2023 (“undécimo paquete de sanciones”) introdujo cambios en el anexo XVIII eliminando determinados productos que están cubiertos por diferentes anexos (Anexo VII y Anexo XXIII). En otras palabras, si bien ciertos productos han sido eliminados del Anexo XVIII sobre artículos de lujo, su comercio continúa restringido en virtud del Reglamento (UE)n.º 833/2014 del Consejo en virtud de un anexo diferente.

10. ¿Qué cambió el undécimo paquete de sanciones a la prohibición de exportar automóviles de lujo?

Última actualización: 26 de julio de 2023

La mayoría de las prohibiciones sobre los automóviles de lujo se han trasladado del anexo XVIII al anexo XXIII y siguen estando sujetas a una prohibición de exportación. Las piezas de automóviles incluidas en partidas arancelarias que anteriormente estaban sujetas a una prohibición de artículos de lujo en virtud del anexo XVIII (si formaban parte de un vehículo de más de 50 000 EUR) siguen estando prohibidas.

Sin embargo, el nuevo concepto para los vehículos de lujo incluidos en el anexo XXIII utiliza el tamaño del motor como umbral, en lugar del valor en aduana declarado (que era propenso a fraude/infravaloración en la declaración en aduana), en el caso de los motores de combustión interna. Esto se hizo para mejorar el cumplimiento haciendo que la definición del bien sancionado dependiera de una característica física verificable.

El umbral de cilindrada «superior a 1 900 cm³» en los motores de combustión interna se aproxima lo más posible al umbral anterior de 50 000 euros. Este tamaño de motor cubre los automóviles de combustión interna exportados por encima de 50 000 EUR. No crea una prohibición total para los automóviles menos potentes, de valor medio o bajo, que normalmente tienen un valor inferior a 50 000 EUR: CN 870321 (automóviles de gasolina con motores inferiores a 1 000 cm³) y 870331 (automóviles diésel con motores inferiores a 1 500 cm³) que no están incluidos en el anexo XXIII.

Además, existe una prohibición total para las exportaciones de vehículos eléctricos e híbridos, independientemente de las especificaciones de potencia.

Sin embargo, no todos los vehículos pasan del anexo XVIII al anexo XXIII. Por ejemplo, el código 8702 00 00 (Vehículos de motor para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor, es decir, autobuses y minibuses) sigue figurando en el anexo XVIII.

11. ¿Qué pasó con los códigos CN 401130 y CN 84110000 en el undécimo paquete de sanciones?

Última actualización: 26 de julio de 2023



El Reglamento 1214/2023, de 23 de junio de 2023 (“undécimo paquete de sanciones”) eliminó los códigos CN 401130 (neumáticos para aeronaves) y CN 84110000 (Turborreactores, turbohélices y otras turbinas de gas) del anexo XVIII, ya que están prohibidos en el anexo XI (Lista de mercancías y tecnologías a que se refiere el artículo 3 quater, apartado 1), independientemente de su valor.

5. IMPORTACIÓN, COMPRA Y TRANSFERENCIA DE BIENES LISTADOS

ARTÍCULOS RELACIONADOS: ARTÍCULO 3 octies, ARTÍCULO 3 decies y ARTÍCULO 3 sexdecies DEL REGLAMENTO Nº 833/2014 DEL CONSEJO. 833/2014

1. ¿Se permite la compra de bienes enumerados en los anexos XVII y XXI del Reglamento No. 833/2014 del Consejo por parte de una empresa de la Unión Europea cuando los bienes están destinados a un tercer país y no están en tránsito por el territorio de la Unión?

Última actualización: 26 de julio de 2023

No. Los artículos 3 octies y 3 decies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo prohíben la compra, importación o transferencia, directa o indirecta, de las mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI si son originarias de Rusia o se exportan desde Rusia. La prohibición de compra se aplica con independencia del destino final de las mercancías. Siempre que la compra entre en el ámbito de aplicación del artículo 13 del Reglamento 833/2014, no es relevante si las mercancías están destinadas a la UE o no. Esto apoya el objetivo de las sanciones, que es debilitar significativamente la base económica de Rusia, privándola de mercados críticos para sus productos y reducir significativamente su capacidad de hacer la guerra. Cualquier otra interpretación vaciaría de contenido la prohibición y crearía importantes lagunas jurídicas. Tenga en cuenta que la situación es diferente para la compra de petróleo crudo ruso por vía marítima (pregunta nº 15 de las preguntas frecuentes sobre “importaciones de petróleo”).

2. ¿Se permite la transferencia de mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo por parte de una empresa de la Unión Europea cuando las mercancías están destinadas a un tercer país y no están en tránsito por el territorio de la Unión?

Última actualización: 26 de julio de 2023

No. Los artículos 3 octies y 3 decies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo prohíben la compra, importación o transferencia, directa o indirecta, de las mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI si son originarias de Rusia o se exportan desde Rusia. La prohibición de transferencia se aplica con independencia del destino final de las mercancías, mientras que la prohibición de importación se aplica por naturaleza a las mercancías que circulan "hacia la Unión". Siempre que la transferencia entre en el ámbito de aplicación del artículo 13 del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo, no es relevante si las mercancías están destinadas a la UE o no. Esto apoya el objetivo de las sanciones, que es debilitar significativamente la base económica de Rusia, privándola de mercados críticos para sus productos y reducir significativamente su capacidad de hacer la guerra. Cualquier otra interpretación vaciaría de contenido la prohibición y crearía importantes lagunas jurídicas.



Sin embargo, la Unión se compromete a evitar que sus sanciones afecten a la seguridad alimentaria y energética de terceros países del mundo, en particular de los menos desarrollados. A la luz de este compromiso, que se establece claramente en los considerandos 11 y 12 del Reglamento n.º 2022/1269 del Consejo, debería permitirse la transferencia a terceros países de determinados bienes enumerados en el anexo XXI “para combatir la inseguridad alimentaria y energética en todo el mundo”. y “a fin de evitar posibles consecuencias negativas” en terceros países.

Para garantizar la seguridad energética, debe permitirse la transferencia a terceros países de bienes específicos relacionados con la energía, así como la financiación o asistencia financiera relacionada con dicha transferencia, realizada por operadores de la Unión Europea. Dadas sus cadenas de suministro específicas y las opciones de transporte disponibles, dicha transferencia solo debería permitirse de un punto a otro (por ejemplo, de Rusia a un tercer país), sin transitar por el territorio de la Unión Europea. Los bienes relevantes son los siguientes:

- Productos energéticos clasificados en los códigos NC 4401 (leña) y 4402 (carbón vegetal), enumerados en el anexo XXI.
- Todos los siguientes productos del carbón y productos conexos enumerados en el anexo XXI (anteriormente enumerados en el anexo XXII) Como se explica en el considerando 51 del Reglamento 1214/2023 del Consejo ("undécimo paquete de sanciones") que entró en vigor el 24 de junio de 2023, el artículo 3 undecies y el anexo XXII se suprimieron porque la prohibición relativa a las importaciones de carbón está cubierta por el artículo 3 decies y el anexo XXI del Reglamento (UE) nº 833/2014). Estas mercancías son:

Código NC	Nombre del _ bien
2701	Carbón; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares fabricados a partir de carbón
2702	Lignito, incluso aglomerado, excepto el azabache
2703 00 00	Turba (incluida la turba para cama), incluso aglomerada
2704 00	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; retorta de carbono
2705 00 00	Gas de hulla, gas de agua, gas de producción y gases similares, distintos de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
2706 00 00	Alquitranes de hulla, lignito o turba y demás alquitranes minerales, incluso deshidratados o parcialmente destilados, incluidos los alquitranes reconstituidos



2707	Aceites y demás productos de la destilación del alquitrán de hulla a alta temperatura; Productos similares en los que el peso de los componentes aromáticos excede al de los componentes no aromáticos.
2708	Brea y coque de brea, obtenidos de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales

El considerando 12 del Reglamento n.º 2022/1269 del Consejo aclara además que las sanciones de la Unión Europea “no tienen como objetivo en modo alguno el comercio de productos agrícolas y alimentarios, incluidos el trigo y los fertilizantes , entre terceros países y Rusia”. De lo anterior se desprende que la transferencia a terceros países, así como la financiación o la asistencia financiera relacionada con dicha transferencia, realizadas por operadores de la Unión Europea o a través del territorio de la Unión Europea (incluso en tránsito) no deben verse obstaculizadas en modo alguno para las siguientes mercancías :

- abonos de los códigos NC 310420 y 310520; 310560; ex31059020 y ex31059080 relacionados, según se enumeran en el anexo XXI;
- Piensos para animales del código NC 2303, tal como figuran en el anexo XXI.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las orientaciones sobre el tránsito de mercancías hacia y desde Kaliningrado y de la capacidad de los Estados miembros de adoptar las medidas necesarias para proteger sus intereses de seguridad nacional.

3. ¿Se refiere “compra” o “transferencia” también a mercancías restringidas que ya fueron despachadas a libre práctica en el territorio de la Unión antes de las medidas restrictivas?

Última actualización: 26 de julio de 2023

No. Las restricciones previstas en los artículos 3 octies, 3 decies y 3 quaterdecies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo no se refieren a mercancías que ya están despachadas a libre práctica en el territorio de la Unión (es decir, normalmente ya comercializadas) en el momento en que la medida respectiva pasa a ser aplicable.

11. ¿Qué necesito saber antes de planear importar a la Unión productos siderúrgicos enumerados en el anexo XVII procesados en un tercer país?



Última actualización: 18 de julio de 2023

Prohibición de importar productos siderúrgicos transformados en un tercer país utilizando insumos siderúrgicos (hierro y acero) rusos -prueba del país de origen de los insumos

La letra d) del artículo 3 octies prohíbe la importación o compra en la Unión de productos transformados en un tercer país que utilicen insumos siderúrgicos originarios de Rusia

- Prueba del país de origen

Para garantizar la aplicación de la prohibición, el mismo artículo establece la obligación de que el importador de la UE aporte pruebas del país de origen de los insumos de hierro y acero utilizados en un tercer país para la transformación de los productos siderúrgicos importados en la Unión.

Los siguientes documentos pueden considerarse prueba suficiente del país de origen del hierro o del acero utilizados como insumos:

a) En el caso de productos semiacabados:

El certificado de ensayo en fábrica (MTC)

- en el que se establece el nombre de la instalación donde tiene lugar la producción, el nombre del país correspondiente al número térmico (país de la cuchara de fusión) junto con la clasificación a nivel de subpartida (código de seis dígitos) del producto.

b) En el caso de productos terminados:

El certificado de prueba de fábrica (MTC) o los certificados de prueba de fábrica (MTCs), si toda la información relevante no se puede resumir en un solo MTC:

- el nombre del país y el nombre de la instalación correspondiente al número térmico (país de la cuchara de fusión) junto con la clasificación a nivel de subpartida (código de seis dígitos), y

- el nombre del país y el nombre de la instalación donde se llevan a cabo las siguientes operaciones de transformación, según proceda:

- * Laminado en caliente
- * Laminado en frío
- * Recubrimiento metálico por inmersión en caliente
- * Recubrimiento metálico electrolítico
- * Recubrimiento orgánico



- * Soldadura
- * Perforación/extrusión
- * Embutición/Pelado
- * Soldadura ERW/SAW/HFI/Láser

El importador es responsable de la información proporcionada en el MTC o MTCs y presentada ante la aduana del Estado miembro de importación como prueba del país de origen de los insumos siderúrgicos utilizados.

En caso de duda razonable, las autoridades aduaneras podrán exigir cualquier prueba adicional, como certificados complementarios de pruebas de fábrica independientes, para las diferentes etapas de transformación por las que haya sido sometido el producto. Todos los MTC deben ser coherentes entre sí. El importador debe aplicar la debida diligencia para garantizar la exactitud de la información proporcionada.

- Entrada en aplicación de la prohibición según el producto

La prohibición de importar o comprar productos siderúrgicos elaborados en terceros países utilizando hierro o acero originarios de Rusia entra en aplicación en distintos momentos dependiendo de los insumos utilizados, de la siguiente manera:

La prohibición de importar o comprar entra en vigor:

- * a partir del 1 de abril de 2024 para los productos del anexo XVII que contengan productos del código NC 7207 11,
- * a partir del 1 de octubre de 2024, para los productos del anexo XVII que contengan productos de los códigos NC 7207 12 10 o 7224 90,
- * a partir del 30 de septiembre de 2023 para los productos del anexo XVII que contengan productos distintos de los de los códigos NC 7207 11, 7207 12 10 o 7224 90.

Dado que los productos de los códigos NC 7207 11, 7207 12 10 y 7224 90 son productos semiacabados, esto implica que a partir del 30 de septiembre y antes del 1 de abril de 2024 para los productos que utilicen los insumos del código NC 7207 11 y antes del 1 de octubre de 2024 para los productos que utilicen los insumos de los códigos NC 7207 12 10 o 7224 90, en el MTC la Federación de Rusia puede aparecer como el nombre del país correspondiente al número térmico (país de la cuchara de fusión). Sin embargo, la Federación de Rusia no debe aparecer como el país donde se han llevado a cabo las demás operaciones de transformación (es decir, laminado en caliente, laminado en frío, etc.) para permitir la importación o la compra en la Unión del producto.



Después del 1 de abril de 2024 para los productos que utilicen insumos del código NC 7207 11 y después del 1 de octubre de 2024 para los productos que utilicen insumos de los códigos NC 7207 12 10 o 7224 90, así como a partir del 30 de septiembre de 2023 para los productos que utilicen todos los demás insumos de hierro o acero del anexo XVII, en el CTM la Federación de Rusia no debe figurar como el nombre del país correspondiente al número térmico (país de la cuchara de fusión) y tampoco debe figurar como el país en el que se han llevado a cabo las demás operaciones de transformación.

12. ¿Cómo se modificaron las prohibiciones de importación en el undécimo paquete?

Última actualización: 23 de julio de 2023

El Reglamento 1214/2023 del Consejo, de 23 de junio de 2023 (“undécimo paquete de sanciones”), eliminó los solapamientos entre las diferentes partes de la lista de productos siderúrgicos del anexo XVII: se eliminó la 'Parte A', mientras que la antigua 'Parte B' del Anexo se mantiene. Además, se fusionaron las partes A, B y C del anexo XXI.

Se eliminaron los períodos transitorios específicos que se aplicaban a las distintas partes de los anexos XVII y XXI del Reglamento (UE)nº 833/2014 y que habían expirado :

- ejecución hasta el 17 de junio de 2022 de los contratos celebrados antes del 16 de marzo de 2022 para determinados productos siderúrgicos enumerados en la antigua parte A del anexo XVII (antiguo apartado 2 del artículo 3 octies);
- ejecución hasta el 8 de enero de 2023 de los contratos celebrados antes del 7 de octubre de 2022 para determinados productos siderúrgicos enumerados en la antigua parte B del anexo XVII (antiguo apartado 3 del artículo 3 octies);
- ejecución hasta el 10 de julio de 2022 de los contratos celebrados antes del 9 de abril de 2022 para los bienes enumerados en la parte A del anexo XXI (antiguo apartado 3 del artículo 3 decies);
- ejecución hasta el 8 de enero de 2023 de los contratos celebrados antes del 7 de octubre de 2022 para los bienes enumerados en la parte B del anexo XXI (antiguo apartado 3 ter del artículo 3 decies);
- ejecución hasta el 27 de mayo de 2023 de los contratos celebrados antes del 26 de febrero de 2023 para los bienes enumerados en la parte C del anexo XXI (antiguo apartado 3 quinquies del artículo 3 decies);
- ejecución hasta el 18 de junio de 2023 de los contratos celebrados antes del 7 de octubre de 2022 para mercancías del código NC 2905 11 que figuran en la parte B del anexo XXI (antiguo apartado 3 bis del artículo 3 decies).



Como se explica en el considerando 51 del Reglamento 1214/2023 del Consejo, el artículo 3 undecies y el anexo XXII se eliminaron porque la prohibición relativa a las importaciones de carbón está cubierta desde entonces por el artículo 3 decies y el anexo XXI del Reglamento (UE)n.º 833/2014. Por lo tanto, la prohibición sigue vigente, aunque en virtud de una disposición legal diferente. Se suprimieron las excepciones para la compra, importación o transporte a la Unión de carbón y otros combustibles fósiles sólidos, que contenían un período transitorio hasta el 10 de agosto de 2022 :

- artículo 3 ea (prohibición de acceso a los puertos), apartado 5, antigua letra e);
- artículo 5 bis (prohibición de realizar transacciones), apartado 3, antigua letra c);
- Artículo 5 quater (prohibición de contratación pública), apartado 2, antigua letra f).

Como se explica en el considerando 51 del Reglamento 1214/2023, la eliminación de las referencias a los períodos transitorios que ya han expirado no pretende tener ningún efecto jurídico sobre los contratos pasados o en curso ni sobre la aplicabilidad de esos períodos transitorios.

6. TRÁNSITO DE MERCANCÍAS ENUMERADAS A TRAVÉS DE RUSIA

DISPOSICIONES RELACIONADAS: ARTÍCULOS 2, 2 bis, 3, 3 ter, 3 quater, 3 septies, 3 octies, 3 nonies, 3 decies y 3 duodecies DEL REGLAMENTO Nº 833/2014 DEL CONSEJO

13. ¿Son aplicables las restricciones de los artículos 3 octies y 3 decies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo a las mercancías enumeradas en los anexos XVII y XXI procedentes de terceros países que transitan por territorio ruso hacia la Unión o hacia un tercer país?

Última actualización: 26 de julio de 2023

No, siempre y cuando las mercancías no se consideren 'originarias' ni 'exportadas' de Rusia. Las mercancías no se consideran "exportadas desde Rusia" en el sentido de las prohibiciones de los artículos 3 octies y 3 decies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo si son originarias de un tercer país y solo transitan por Rusia de camino a la Unión o a un Tercer país.

Sin embargo, los productos enumerados se considerarán "exportados desde Rusia" y, por tanto, sujetos a la prohibición, independientemente de su origen no ruso, si ya se encuentran físicamente en Rusia y están destinados a ser exportados o reexportados a la Unión o a un Tercer país. Ejemplos de bienes que se considerarían "exportados desde Rusia" son:



- Mercancías originarias de un tercer país que fueron importadas en Rusia, transformadas o no, y ahora se exportan a la Unión o a un tercer país;
- Mercancías originarias de un tercer país que fueron compradas por un operador económico en Rusia, estaban almacenadas en Rusia y ahora están destinadas a ser reexportadas.

Todas las prohibiciones de sanciones deben leerse junto con el artículo 12 del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo, que prohíbe participar consciente e intencionalmente en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones del Reglamento. Además, todos los fondos y recursos económicos de operadores en terceros países que faciliten infracciones de las prohibiciones de elusión establecidas en el Reglamento Nº 833/2014 del Consejo pueden congelarse de conformidad con el artículo 3(1) (h) del Reglamento n.º 269/2014 del Consejo .

Un elemento a considerar es el alto riesgo de desvío durante el tránsito por Rusia o cualquier otro posible riesgo de elusión de las sanciones, por lo que en todos los casos los operadores económicos deben prestar la debida diligencia y demostrar a las autoridades nacionales competentes que las mercancías no son " originarios" o "exportados desde Rusia" y sólo están en tránsito a través de Rusia. Según el caso concreto, las condiciones que deben probarse incluyen, en particular:

- Las mercancías no son originarias de Rusia;
- El tránsito a través de Rusia es sólo una parte de un viaje completo que comienza y termina más allá de Rusia;
- Las mercancías no estaban sujetas a ninguna venta, transformación o cambio de propiedad después de su exportación desde el tercer país;
- Clara identificación de la mercancía.

La posibilidad de transitar por Rusia se entiende sin perjuicio del derecho de las autoridades aduaneras de la Unión Europea a controlar las mercancías de conformidad con el artículo 46, apartado 1, del Código aduanero de la Unión, incluido el control de que las mercancías en cuestión no estén sujetas a ninguna otra medida restrictiva aplicable (por ejemplo, prohibición relacionada con las empresas rusas de transporte por carretera en el artículo 3 terdecies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo).

14. Son aplicables las restricciones de los artículos 3, 3 ter, 3 septies, 3 nonies y 3 duodecies del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo a las mercancías y tecnologías enumeradas en los anexos II, XI, XVI, XVIII y XXIII que transiten por territorio ruso desde la Unión a un tercer país? ¿país?

Última actualización: 26 de julio de 2023



No, siempre que las mercancías y tecnologías sujetas a prohibiciones (como las de los artículos 3, 3 ter, 3 septies, 3 nonies y 3 duodecimos del Reglamento nº 833/2014 del Consejo) y enumeradas en los anexos correspondientes (anexos II, XI, XVI, XVIII y XXIII) solo transiten por Rusia con destino a un tercer país y el tránsito no esté prohibido de otro modo (véase más adelante).

Todas las prohibiciones de sanciones deben leerse junto con el artículo 12 del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo, que prohíbe participar consciente e intencionalmente en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones del Reglamento. Además, todos los fondos y recursos económicos de operadores en terceros países que faciliten infracciones de las prohibiciones de elusión establecidas en el Reglamento Nº 833/2014 del Consejo pueden congelarse de conformidad con el artículo 3(1) (h) del Reglamento n.º 269/2014 del Consejo .

Un elemento a considerar es el alto riesgo de desvío durante el tránsito por Rusia o cualquier otro posible riesgo de elusión de las sanciones. Por lo tanto, los operadores económicos deben actuar con la debida diligencia en todos los casos y demostrar a las autoridades nacionales competentes que los bienes y tecnologías solo transitan por Rusia y no son para “uso en Rusia” ni se venden o suministran a ninguna persona física o jurídica, entidad u organismo en Rusia. Según el caso concreto, las condiciones que deben probarse incluyen, en particular:

- El tránsito a través de Rusia es sólo una parte de un viaje completo que comienza y termina más allá de Rusia;
- Las mercancías no estaban sujetas a ninguna venta, procesamiento o cambio de propiedad después de su exportación desde la Unión Europea;
- Identificación clara de las mercancías;
- Identificación clara del usuario final y uso final en el tercer país.

Las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros también podrían imponer al exportador obligaciones de presentación de informes para verificar, ex post, que se cumplieron las condiciones.

La posibilidad de transitar por Rusia se entiende sin perjuicio del derecho de las autoridades aduaneras de la Unión Europea a controlar las mercancías de conformidad con el artículo 46, apartado 1, del Código aduanero de la Unión, incluido el control de que las mercancías en cuestión no estén sujetas a ninguna otra medida restrictiva que pudiera ser aplicable (por ejemplo, prohibición relacionada con las empresas rusas de transporte por carretera en el artículo 3 terdecimos del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo).



Tenga en cuenta que el Reglamento n.º 427/2023 del Consejo (“Décimo paquete de sanciones”) introdujo una prohibición del tránsito por territorio ruso de bienes y tecnologías de doble uso, así como de armas de fuego exportadas desde la Unión.

El Reglamento n.º XXX/2023 del Consejo (“undécimo paquete de sanciones”) ha ampliado la prohibición del tránsito por territorio ruso a bienes y tecnología que puedan contribuir a la mejora militar y tecnológica de Rusia, o al desarrollo del sector de defensa y seguridad, así como a los bienes y tecnologías aptos para su uso en la aviación o la industria espacial, al combustible para aviones y a los aditivos del combustible exportados desde la Unión; véase la pregunta 3.

15. ¿ Está permitido el tránsito de las mercancías mencionadas en los artículos 2, 2 bis, 2 bis bis y 3 quater del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo desde la Unión a través del territorio ruso con destino a un tercer país?

Última actualización: 26 de julio de 2023

No, ya que los apartados 1 bis de los artículos 2, 2 bis, 2 bis bis y 3 quater del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo prohíben el tránsito por el territorio de Rusia de las siguientes mercancías y tecnologías cuando estas se exporten desde la Unión:

- Bienes y tecnología de doble uso (artículo 2);
- Bienes y tecnología que podrían contribuir a la mejora militar y tecnológica de Rusia, o al desarrollo del sector de defensa y seguridad, enumerados en el Anexo VII del Reglamento del Consejo N° 833/2014 (Artículo 2bis);
- Armas de fuego, sus piezas y componentes esenciales y municiones enumeradas en el anexo I del Reglamento n.º 258/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y armas de fuego y otras armas enumeradas en el anexo XXXV del Reglamento n.º 833/2014 del Consejo (artículo 2aa);
- Bienes y tecnología aptos para su uso en la aviación o la industria espacial, enumerados en el anexo XI, y de combustible para aviones y aditivos para combustible, enumerados en el anexo XX del Reglamento del Consejo n.º 833/2014 (artículo 3quater).

No está prohibida la exportación directa a terceros países (por ejemplo, desde la Unión a un tercer país por vía aérea) ni el tránsito a través de terceros países distintos de Rusia. El tránsito por el territorio de la Unión de las mercancías mencionadas en los artículos 2, 2 bis, 2 bis bis y 3 quater exportadas de terceros países a terceros países tampoco está prohibido, salvo que esté sujeto a otras restricciones.

Esta “prohibición de tránsito” tiene como objetivo minimizar el riesgo de elusión para aquellos artículos sensibles en particular (por ejemplo, las mercancías destinadas a terceros países se desvían cuando están en tránsito a través de Rusia).



E. ENERGÍA

5. LÍMITE DEL PRECIO DEL PETRÓLEO

DISPOSICIÓN RELACIONADA: ARTÍCULO 3 quince DEL REGLAMENTO 833/2014 DEL CONSEJO

18c. ¿ Puede un buque que transporte petróleo o productos petrolíferos rusos recibir servicios de abastecimiento de combustible?

Última actualización: 24 de julio de 2023

El acceso a puertos de la UE de petroleros que transporten crudo o productos petrolíferos rusos está prohibido por el artículo 3 quaterdecies del Reglamento 833/2014, que prohíbe, entre otras cosas, la transferencia -que incluye el transporte- de crudo y productos petrolíferos originarios de Rusia. En consecuencia, también está prohibido el acceso a los puertos de la UE para recibir servicios de bunkering, que va más allá del mero transporte de dichos productos²⁰.

No obstante, en consonancia con el compromiso de la Unión de no obstaculizar el transporte marítimo de petróleo ruso comprado por debajo del precio máximo para terceros países (artículo 3n), el acceso a los puertos para la prestación de tales servicios es posible siempre que el crudo o los productos petrolíferos rusos en cuestión se compren por debajo del precio máximo acordado por la Coalición del G7 para la limitación de los precios y se destinen a un tercer país. Las autoridades competentes deben recibir del buque la documentación necesaria que demuestre que el crudo o los productos petrolíferos rusos se han comprado por debajo del precio máximo y que el buque cumple plenamente las sanciones de la UE, en particular el proceso de certificación.

G. PREGUNTAS ESPECÍFICAS DE SECTORES

2. AVIACIÓN

DISPOSICIONES CONEXAS: ARTÍCULO 3c; ARTÍCULO 3d DEL REGLAMENTO 833/2014 DEL CONSEJO

1. ¿Permite la excepción prevista en el artículo 12 ter, apartado 1, del Reglamento (UE)n.º 833/2014 la venta a entidades rusas de aeronaves arrendadas perdidas en Rusia?

Última actualización: 6 de julio de 2023

Entre otras cosas, el artículo 12 ter, apartado 1, del Reglamento (UE)n.º 833/2014 del Consejo permite a las autoridades competentes autorizar, no obstante lo dispuesto en el artículo 3 quater, la venta, el suministro o la transferencia de bienes y tecnologías enumerados en el anexo XI (incluidas aeronaves), hasta el 31 de diciembre de 2023. Dicha autorización sólo puede concederse cuando dicha venta, suministro o transferencia sea estrictamente necesaria para: (i) la desinversión de Rusia o (ii) la liquidación de actividades comerciales en Rusia.



El objetivo de dicha excepción es facilitar una salida rápida del mercado ruso por parte de los operadores de la Unión Europea.

Esta excepción no permite a las autoridades competentes autorizar la venta a entidades rusas de aviones arrendados perdidos en Rusia, es decir, aviones que permanecen en Rusia contra la voluntad de su propietario no ruso y a pesar de la exigencia de éste de su devolución.

El arrendamiento de aeronaves a una persona rusa no se considera inversión en Rusia. En consecuencia, no se puede considerar que los propietarios/arrendadores de las aeronaves hayan desinvertido en Rusia por el mero hecho de haber interrumpido el suministro de aeronaves a dicho país como consecuencia de las sanciones que les imponían hacerlo desde el 26 de febrero de 2022, para nuevos contratos, y desde el 28 de marzo, para contratos preexistentes. Del mismo modo, no deben considerarse actividades comerciales en liquidación en Rusia, en la medida en que ya hayan interrumpido el suministro del avión a Rusia por el mismo motivo y desde las mismas fechas en adelante.

En cualquier caso, la venta del avión no sería estrictamente necesaria para que los propietarios del avión salieran del mercado ruso, ya que esta salida es posible incluso si los arrendadores conservan la propiedad del avión.